

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/SPS/GEN/804/Rev.2
20 de octubre de 2009

(09-5170)

Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

INFORMACIÓN GENERAL RELATIVA AL NIVEL DE APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DEL ACUERDO MSF

Nota de la Secretaría¹

Revisión

I. INTRODUCCIÓN

1. En octubre de 2007, la Secretaría distribuyó un documento de antecedentes (G/SPS/GEN/804), que facilitaba información general sobre el nivel de aplicación de las disposiciones en materia de transparencia del Acuerdo MSF. La finalidad del documento era ayudar a los Miembros en sus deliberaciones durante el taller especial sobre la transparencia que tuvo lugar en octubre de 2007 y, asimismo, en los debates del Comité mantenidos en el marco del punto del orden del día sobre la transparencia. Habida cuenta de que una de las recomendaciones del taller sobre la transparencia fue que la Secretaría distribuyera periódicamente ese tipo de información general, la Secretaría ha preparado este tercer documento actualizado.²

2. El documento facilita información general respecto del nivel de aplicación de las obligaciones en materia de transparencia que figuran en el Acuerdo MSF (artículo 7 y Anexo B), y del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3). La información general solamente abarca las cuestiones sobre las que la Secretaría está en condiciones de hacer un seguimiento (como la designación de los servicios de información y los organismos encargados de la notificación y la distribución de las notificaciones), pero no aquellas de las que la Secretaría no se ocupa directamente (como facilitar observaciones sobre notificaciones específicas).

3. Al preparar esta información de carácter general, la Secretaría se ha basado en gran medida en el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, cuya versión pública se puso en marcha y se presentó en octubre de 2007 durante el taller sobre la transparencia.³ Si bien parte de la información histórica sobre las notificaciones, que data de 1995, se ha recuperado de varias fuentes internas, y se ha incorporado al sistema de gestión de la información relativa a las MSF, parte del análisis más detallado llevado a cabo sólo se ha podido realizar desde junio de 2007, cuando comenzó a funcionar la versión interna del sistema de gestión de la información relativa a las MSF. Salvo que se indique lo contrario, el análisis abarca hasta el 31 de agosto del 2009. En su mayor parte, el análisis contenido en el presente documento puede ser realizado y actualizado directamente por los Miembros u otras partes interesadas, dado que los datos en los que se basa son de dominio público y se pueden buscar a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

¹ El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

² En el párrafo 44 del documento G/SPS/R/47 se encontrarán las recomendaciones formuladas en el taller sobre la transparencia.

³ <http://spsims.wto.org>.

4. En la reunión que celebró en abril de 2008, el Comité MSF adoptó la versión revisada del Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3, en adelante "Procedimiento en materia de transparencia de 2008"), que entró en vigor el 1º de diciembre de 2008.⁴ Comparado con la versión anterior del procedimiento en materia de transparencia, adoptada por el Comité en 2002, el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 comprende, entre otras cosas, formularios de notificación revisados cuyo objeto es facilitar el suministro de información más clara y más específica sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas adoptadas por los Miembros, es decir, información relativa a la conformidad con las normas internacionales y el período entre la publicación y la entrada en vigor de nuevas reglamentaciones. Por ello, el documento de información general de este año incluye algunas cifras nuevas correspondientes al período transcurrido desde el 1º de diciembre de 2008. No obstante, sólo podrá hacerse un seguimiento de determinadas tendencias a lo largo del tiempo una vez que los formularios revisados hayan estado operativos durante varios años.

5. También es necesario señalar que existe margen de mejora con respecto a la calidad y la cantidad de información que los Miembros proporcionan efectivamente en los distintos formularios de notificación. Esta cuestión podría abordarse como uno de los puntos objeto del próximo taller del Comité MSF sobre la transparencia, que se celebrará en octubre de 2010.

II. DESIGNACIÓN DE ORGANISMOS ENCARGADOS DE LA NOTIFICACIÓN Y DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

6. El párrafo 9 del Anexo B del Acuerdo MSF obliga a los Miembros a designar un solo organismo del Gobierno central responsable de la aplicación del procedimiento de notificación. Este organismo se denomina también "Organismo encargado de la notificación de MSF". Hasta octubre de 2009, 135 de los 153 Miembros de la OMC -es decir, 2 más que el año anterior- habían designado un "Organismo encargado de la notificación de MSF". Entre los que no lo habían hecho se encontraban 10 países menos adelantados (PMA) y 8 países en desarrollo.⁵

7. El párrafo 3 del Anexo B del Acuerdo MSF exige que cada Miembro establezca un servicio de información encargado de responder a todas las peticiones razonables de información y de facilitar los documentos pertinentes. Hasta octubre de 2009, 144 de los 153 Miembros de la OMC -es decir, 2 más que el año anterior- habían facilitado a la OMC la información de contacto de sus servicios de información. Entre los que no lo habían hecho figuraban 8 PMA y 1 país en desarrollo.⁶

⁴ Véase también la nota 4 del documento G/SPS/7/Rev.3, en la que se solicita a la Secretaría que elabore un informe anual sobre el nivel de aplicación de las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia y del procedimiento recomendado en materia de transparencia.

⁵ A efectos del análisis, las categorías relativas al nivel de desarrollo se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID). Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos", en el menú del lado izquierdo. Para consultar la lista más reciente de organismos encargados de la notificación, distribuida en un documento oficial por la Secretaría de la OMC en octubre de 2009, véase el documento G/SPS/NNA/15. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los organismos encargados de la notificación de los países Miembros a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

⁶ Para consultar la lista más reciente de servicios de información, distribuida en un documento oficial por la Secretaría de la OMC en octubre de 2009, véase el documento G/SPS/ENQ/25. Se puede acceder a la información más actualizada sobre los servicios de información de los países Miembros a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

III. PRESENTACIÓN DE LAS NOTIFICACIONES

8. Con arreglo al Acuerdo MSF, las notificaciones se utilizan para informar a otros Miembros sobre las reglamentaciones nuevas o modificadas que puedan afectar de manera significativa el comercio. Los párrafos 5 a 8 del Anexo B, al igual que el Procedimiento en materia de transparencia de 2008, dan más precisiones sobre los procedimientos de notificación que los Miembros deben seguir. Para mayor claridad, los distintos epígrafes resaltados a continuación siguen el orden de los puntos que figuran en los formularios de notificaciones periódicas y de urgencia.

Tipos de notificaciones

9. Los dos tipos principales de notificaciones son las notificaciones periódicas y las notificaciones de urgencia. Además, se pueden publicar adiciones, correcciones, revisiones o suplementos de una notificación periódica o de urgencia inicial.⁷ Las adiciones se utilizan para dar a conocer información adicional o modificaciones respecto de una notificación inicial; por ejemplo, en el caso de que se modifiquen los productos abarcados por una reglamentación en proyecto o de que se prorrogue el período de presentación de observaciones. Las correcciones sirven para rectificar errores en las notificaciones iniciales; por ejemplo, un dato incorrecto en una dirección. Las revisiones se utilizan para sustituir por otras notificaciones ya realizadas, como ocurre cuando se modifica sustancialmente un proyecto de reglamentación o cuando se corrige una notificación que contenía un gran número de errores.

10. Al 31 de agosto de 2009, los Miembros habían presentado 7.060 notificaciones periódicas, 1.150 notificaciones de urgencia y 2.306 adiciones y correcciones de notificaciones periódicas o de urgencia.

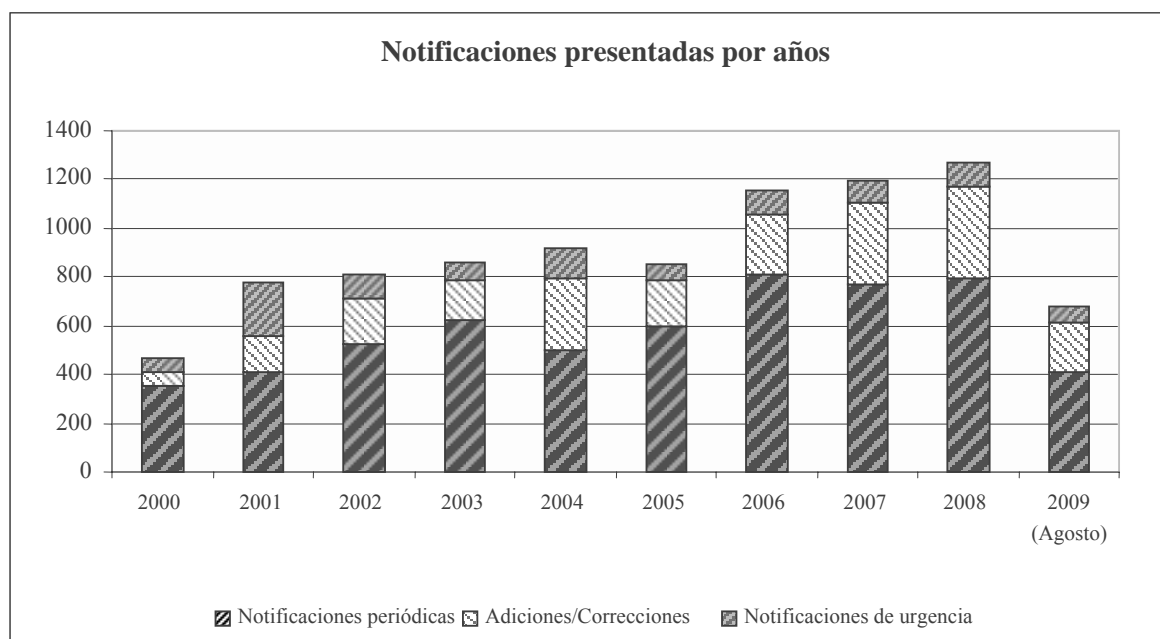
11. En abril de 2004, la Secretaría estableció un mecanismo para que los Miembros se informasen entre sí de la disponibilidad de traducciones no oficiales de medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas a uno de los idiomas oficiales de la OMC. Éstas se presentan en forma de suplementos de notificación inicial. Hasta el 31 de agosto de 2009, se habían distribuido 14 notificaciones suplementarias, 2 de ellas durante el año anterior. Cabe señalar que, mediante un mecanismo idéntico de intercambio de traducciones de reglamentaciones OTC notificadas, que empezó a utilizarse en enero de 2008, se han comunicado hasta el momento 179 notificaciones suplementarias. Quizá los Miembros deseen analizar el motivo por el que no se han realizado más notificaciones suplementarias sobre MSF.

12. Además, el Comité MSF ha adoptado un modelo especial y un procedimiento recomendado para la notificación de la determinación del reconocimiento de la equivalencia de las medidas sanitarias y fitosanitarias. Hasta el 31 de agosto de 2009 se han distribuido dos notificaciones de equivalencia, una de Panamá, en 2007, y la otra de la República Dominicana, en 2008.

13. Si se toman en cuenta todos los tipos de notificaciones conjuntamente, entre el 1º de enero de 1995 y el 31 de agosto de 2009 se habían presentado 10.532 notificaciones a la OMC. Como puede verse en el gráfico 1, a lo largo de los años ha habido una tendencia al alza en el número de notificaciones; el número total de ellas llegó a 1.273 en 2008.

⁷ Véase el Procedimiento recomendado para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF (G/SPS/7/Rev.3) para más detalles sobre los distintos tipos de notificaciones.

Gráfico 1



14. Si bien el aumento del número de notificaciones podría considerarse como un signo de mayor transparencia, debe tenerse en cuenta que estas estadísticas sobre las notificaciones no necesariamente indican hasta qué punto las medidas sanitarias y fitosanitarias nuevas o modificadas se están notificando efectivamente a la OMC.

Miembros que notifican

15. Hasta octubre de 2009, 101 de los 153 Miembros (el 66 por ciento) han presentado al menos una notificación a la OMC. Esta cifra era de 98 en octubre de 2008, lo cual indica que ha habido 3 Miembros más (la ex República Yugoslava de Macedonia, Swazilandia y Ucrania) que el año pasado han presentado como mínimo una notificación. Entre los Miembros que no han presentado ninguna notificación hasta el momento hay 20 países en desarrollo y 23 PMA, así como algunos Estados miembros de las CE.⁸

16. Como puede verse en el gráfico 2, el porcentaje de las notificaciones presentadas por los países desarrollados Miembros es del 54 por ciento, mientras que el de las correspondientes a los países en desarrollo Miembros es del 45 por ciento. Un porcentaje muy pequeño proviene de los PMA. En comparación con el año anterior, la proporción de las notificaciones de los países en desarrollo ha aumentado un 2 por ciento, mientras que la de los PMA no ha variado. El gráfico 3 muestra que el número de notificaciones procedentes de países en desarrollo Miembros ha crecido de forma constante a lo largo de los años.

⁸ En el documento G/SPS/GEN/456 figuran los procedimientos de notificación de las Comunidades Europeas y sus Estados miembros.

Gráfico 2

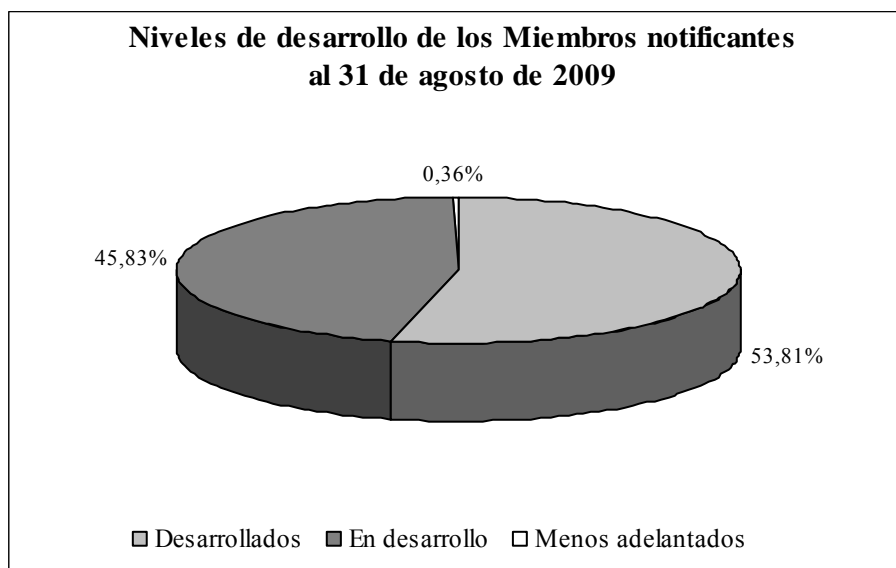
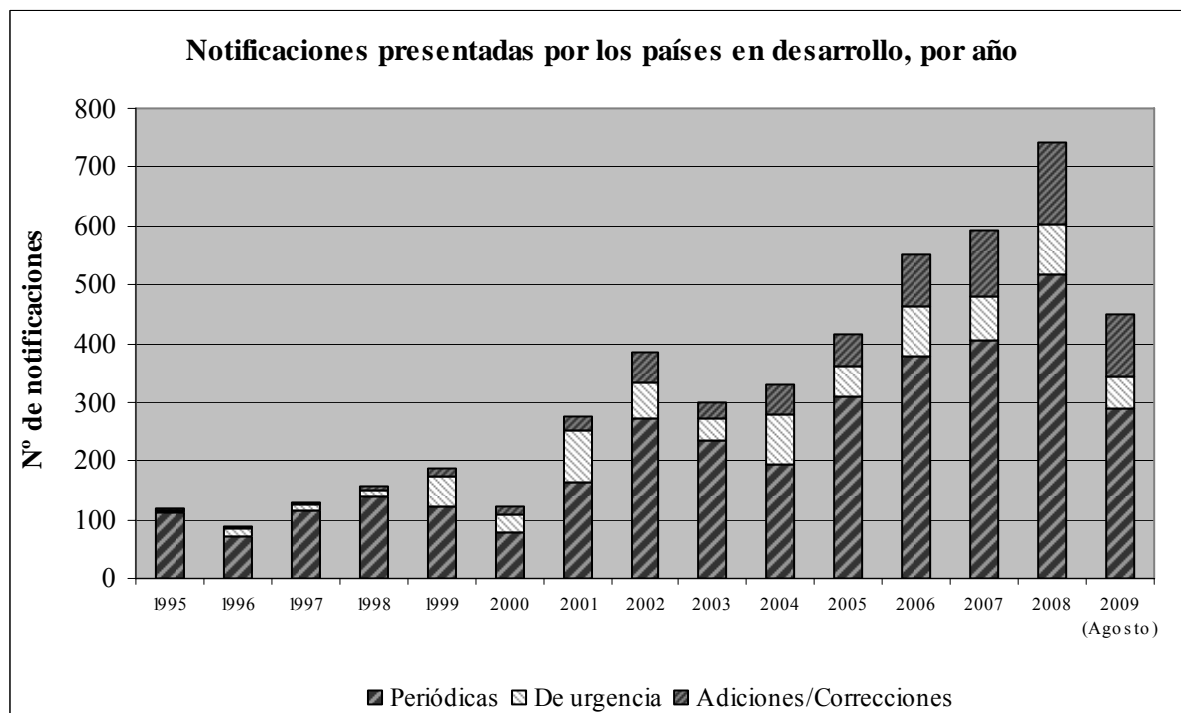


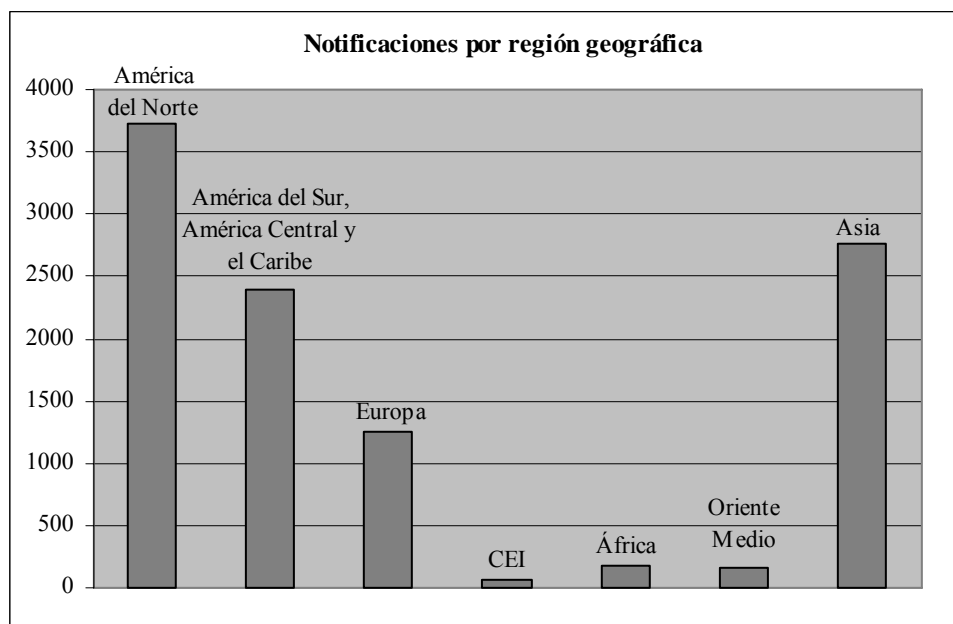
Gráfico 3



17. Por lo que se refiere a las regiones geográficas de las que proceden las notificaciones, el gráfico 4 muestra que la mayor parte de ellas procede de la región de América del Norte, seguida de Asia y, después, de América del Sur y América Central y el Caribe.⁹

⁹ A los efectos del análisis, las agrupaciones geográficas utilizadas se basan en las definiciones de trabajo de la OMC identificadas en la Base Integrada de Datos (BID). Las mismas agrupaciones se utilizan en los informes anuales de la OMC. Pueden consultarse a través del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, haciendo clic en "definiciones de los grupos" en el menú del lado izquierdo.

Gráfico 4



18. En el cuadro 1 aparecen los Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones (periódicas y de urgencia) hasta el 31 de agosto de 2009:

Cuadro 1. Miembros que han presentado la mayor cantidad de notificaciones

Nº	Miembro	Nº de notificaciones	% del total
1	Estados Unidos	1.949	23,74
2	Brasil	579	7,05
3	Nueva Zelandia	437	5,32
4	Canadá	434	5,29
5	Comunidades Europeas	363	4,42
6	República de Corea	347	4,23
7	Chile	311	3,79
8	China	262	3,19
9	Perú	241	2,94
10	Australia	238	2,90
11	Japón	234	2,85
12	México	221	2,69
13	Tailandia	187	2,28
14	Taipei Chino	180	2,19
15	Colombia	179	2,18
16	Filipinas	166	2,02
17	Argentina	133	1,62
18	Albania	122	1,49
19	El Salvador	89	1,08
20	Costa Rica	84	1,02

Productos abarcados

19. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros deben identificar los productos abarcados por una medida sanitaria o fitosanitaria nueva o modificada y facilitar los códigos pertinentes del SA. Si bien la mayoría de las notificaciones indica los productos abarcados, sólo alrededor de la mitad menciona los códigos específicos del SA. Cabe señalar, sin embargo, que la mayoría de los Miembros han expresado que celebrarían que sus interlocutores comerciales facilitasen esos códigos.¹⁰

20. No obstante, desde 1995 el Registro Central de Notificaciones (RCN) de la OMC ha venido asignando, en la medida de sus posibilidades, los códigos del SA pertinentes a todas las notificaciones.¹¹ Si bien sólo es de carácter indicativo, la evaluación a nivel de 2 dígitos que figura en el cuadro 2 muestra que los productos abarcados por las notificaciones periódicas y de urgencia pertenecen en la mayoría de los casos a alguna de las categorías siguientes:

Cuadro 2. Códigos del SA asignados a las notificaciones

Notificaciones periódicas		
Código del SA	Designación	% del total
(38)	Productos diversos de las industrias químicas (en particular plaguicidas)	29
(06)	Plantas vivas y productos de la floricultura	5
(02)	Carne y despojos comestibles	5
(07)	Hortalizas, plantas, y determinadas raíces y tubérculos alimenticios	4
Notificaciones de urgencia		
Código del SA	Designación	% del total
(02)	Carne y despojos comestibles	21
(04)	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte	21
(01)	Animales vivos	19
(05)	Productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte	13

Regiones o países afectados

21. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 también pide a los Miembros que identifiquen las regiones o países que más probablemente resultarán afectados por la medida que se está notificando. El examen de las notificaciones periódicas y de urgencia presentadas desde junio de 2007 hasta agosto de 2009 indica que solamente el 27 por ciento de las notificaciones identifican un grupo específico de países o una región, mientras que las demás contienen referencias generales como "todos los interlocutores comerciales", o "todos los países", etc. En alrededor del 3 por ciento de las notificaciones periódicas y de urgencia se ha dejado en blanco esa casilla.

22. En el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se ha modificado el apartado correspondiente a este punto invitándose a los Miembros a marcar la casilla "todos los interlocutores comerciales" o facilitar información más concreta sobre las regiones o países que podrían verse

¹⁰ Véase el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1, párrafos 11 y 18) para mayor información sobre este asunto.

¹¹ Esta información puede consultarse actualmente mediante el sistema de gestión de la información relativa a las MSF.

afectados. Desde diciembre de 2008 hasta agosto de 2009, en el 82 por ciento de las notificaciones periódicas se ha marcado la casilla "todos los interlocutores comerciales", mientras que este porcentaje es de solamente el 16 por ciento en el caso de las notificaciones de urgencia. Estas proporciones eran de esperar, puesto que las notificaciones de urgencia se adoptan a menudo en respuesta a brotes de enfermedades en regiones o países específicos.

23. Por un lado, si los Miembros notificantes fuesen más específicos con respecto a las regiones o países que podrían verse afectados facilitarían la labor de los demás Miembros. Por otro, al presentar notificaciones los Miembros tal vez duden si identificar específicamente los países o regiones que podrían verse afectados, por temor a no realizar un análisis correcto de cuáles podrían verse afectados.

Objetivo y razón de ser

24. Con arreglo a los párrafos 5 y 6 del Anexo B del Acuerdo MSF y al Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros también deben indicar el objetivo y la razón de ser de las reglamentaciones en proyecto seleccionando una de las cinco opciones siguientes: inocuidad de los alimentos, sanidad animal, preservación de los vegetales, protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales, y protección del territorio contra otros daños causados por plagas.

25. En el cuadro 3 se indican la cantidad total y la proporción de cada uno de estos objetivos en las notificaciones periódicas y de urgencia presentadas. Hay que decir, sin embargo, que en muchas notificaciones se selecciona más de un objetivo. Por consiguiente, en el cuadro que se presenta a continuación se selecciona el número total de veces que se selecciona el objetivo específico con independencia de si en las notificaciones se habían marcado o no varias opciones.

26. En el caso de las notificaciones periódicas, el objetivo seleccionado más frecuentemente es la inocuidad alimentaria, mientras que en el de las de urgencia, dicho objetivo es la sanidad animal.

**Cuadro 3. "Objetivos" de las medidas sanitarias y fitosanitarias notificadas
(desde junio de 2007 hasta agosto de 2009)**

Notificaciones periódicas		
	Total	Proporción en el período de 27 meses
Inocuidad de los alimentos	1.068	35,6%
Sanidad animal	369	12,3%
Preservación de los vegetales	649	21,6%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	698	23,3%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	218	7,3%
Notificaciones de urgencia		
	Total	Proporción en el período de 27 meses
Inocuidad de los alimentos	119	23,4%
Sanidad animal	177	34,8%
Preservación de los vegetales	47	9,2%
Protección de la salud humana contra las enfermedades o plagas animales o vegetales	133	26,1%
Protección del territorio contra otros daños causados por plagas	33	6,5%

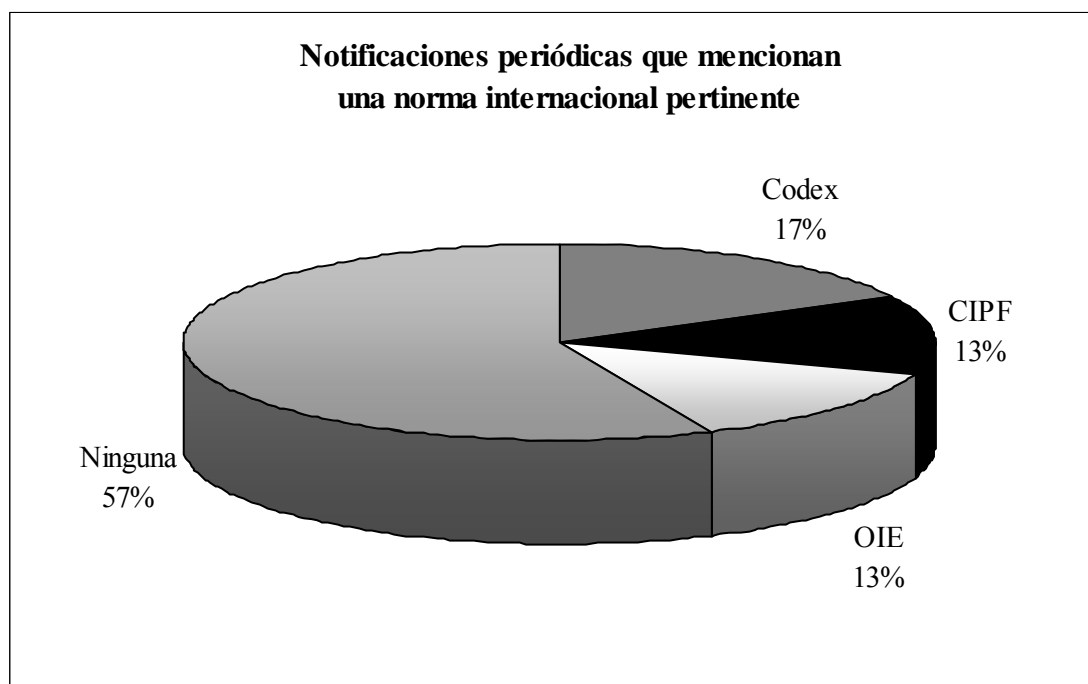
Normas, directrices o recomendaciones internacionales

27. El Acuerdo MSF no exige a los Miembros que notifiquen una medida si su contenido es sustancialmente el mismo que el de una norma internacional adoptada por el Codex, la CIPF o la OIE. No obstante, en el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se alienta a los Miembros a notificar todas las reglamentaciones que se basen en una norma, directriz o recomendación internacional o estén en conformidad con ella o cuyo contenido sea en sustancia el mismo, si se espera que tengan un efecto significativo en el comercio de otros Miembros. Los modelos revisados tienen también por objeto lograr una mayor precisión de los Miembros en relación con las normas pertinentes y la conformidad de la medida notificada con dichas normas.

28. Con respecto a las notificaciones periódicas distribuidas desde junio de 2007 hasta agosto de 2009, el gráfico 5 muestra que, en el 57 por ciento de los casos, los Miembros no identificaron ninguna norma internacional pertinente a la nueva medida notificada, y del 43 por ciento restante, en el 17 por ciento se hace referencia al Codex, en el 13 por ciento a la OIE, y en otro 13 por ciento a la CIPF. No obstante, hay excepciones. Por ejemplo, se han distribuido más de 90 notificaciones relacionadas con la Norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N° 15 de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).¹²

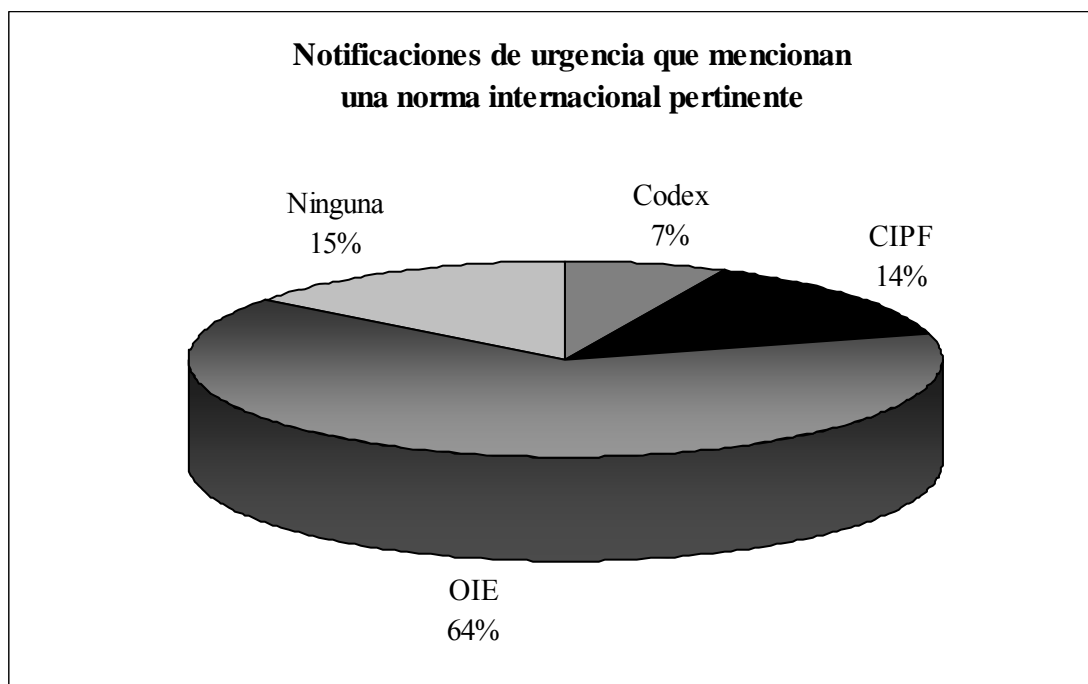
29. Al mismo tiempo, el gráfico 6 muestra que sólo el 19 por ciento de las notificaciones de urgencia presentadas durante el mismo período de 27 meses que se examina no mencionan una norma internacional pertinente a la medida notificada, mientras que un 64 por ciento mencionan la existencia de una norma internacional pertinente en la OIE.

Gráfico 5



¹² La Norma internacional para medidas fitosanitarias (NIMF) N° 15 de la CIPF sobre las Directrices para reglamentar el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Gráfico 6



30. El formulario de notificación revisado incluye un nuevo apartado en el que se pregunta si la reglamentación que se propone se ajusta a la norma internacional pertinente. Entre diciembre de 2008 y agosto de 2009, en el 47 por ciento de las notificaciones periódicas se indicó que existía una norma internacional pertinente y, de ellas, en el 71 por ciento se mencionó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a dicha norma. En cuanto a las notificaciones de urgencia y en el mismo período, en el 55 por ciento se señaló la existencia de una norma internacional pertinente; de ellas, en el 50 por ciento se indicó que la reglamentación que se proponía se ajustaba a la norma.

Fecha propuesta de adopción/publicación/entrada en vigor

31. Con arreglo a los párrafos 1 y 2 del Anexo B del Acuerdo MSF, los Miembros están obligados a asegurarse de que todas las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias que adopten se publiquen prontamente y, salvo en circunstancias de urgencia, a prever un plazo prudencial entre la publicación de una medida y su entrada en vigor. Con arreglo al párrafo 3.2 de la Decisión de Doha sobre las cuestiones y preocupaciones relativas a la aplicación¹³, se entenderá que ese plazo "significa normalmente un período no inferior a seis meses".

32. El formulario de notificación periódica revisado del Procedimiento en materia de transparencia de 2008 incluye un nuevo campo correspondiente a la "fecha propuesta de publicación", y mantiene los de "fecha propuesta de adopción" y "fecha propuesta de entrada en vigor". Además, incluye una casilla opcional predeterminada que permite seleccionar un plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una nueva medida.

33. Sin embargo, por diversas razones sólo un número limitado de notificaciones periódicas proporcionan fechas concretas en estos tres campos. En algunos casos, dichas fechas todavía no se han determinado en el momento de la notificación. Como estipula el Procedimiento en materia de transparencia de 2008, los Miembros notificantes presentan en ocasiones un addendum a la

¹³ WT/MIN(01)/17.

notificación inicial para advertir a los otros Miembros de la adopción, publicación o entrada en vigor de una medida notificada anteriormente.

34. Entre diciembre de 2008 y agosto de 2009, el 33 por ciento de las notificaciones mencionaron la fecha concreta de adopción, el 26 por ciento la de publicación, y el 35 por ciento la de entrada en vigor. Durante el mismo período, sólo en 26 notificaciones (el 6 por ciento) se marcó la casilla opcional del plazo de seis meses entre la publicación y la entrada en vigor de una medida.

Fecha límite para la presentación de observaciones

35. El párrafo 5 del Anexo B del Acuerdo MSF dispone que las notificaciones se harán en una etapa temprana, cuando aún puedan introducirse modificaciones y tenerse en cuenta las observaciones que se formulen. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 establece que se deberá conceder un plazo de 60 días para presentar observaciones respecto de las notificaciones periódicas. El análisis de las notificaciones presentadas durante los 27 meses transcurridos entre junio de 2007 y agosto de 2009 muestra (en el cuadro 4) que el 26 por ciento de las notificaciones no prevé un plazo para presentar observaciones. Las que sí lo prevén conceden en promedio un plazo de 49,8 días, si se calcula como la diferencia entre la fecha de distribución de la notificación y el último día o la fecha límite para presentar observaciones. Un análisis más detallado de los datos indica que los países en desarrollo Miembros ofrecen en promedio un plazo más largo para presentar observaciones que los países desarrollados Miembros (51 días frente a 49). De todos modos, es importante señalar que en el conjunto de sus notificaciones periódicas los países en desarrollo Miembros prevén en menor proporción que los países desarrollados Miembros un plazo para la formulación de observaciones.

36. En el Procedimiento en materia de transparencia de 2008 se aborda más detalladamente la cuestión del plazo de 60 días para la presentación de observaciones. Cuando los mecanismos de reglamentación internos lo permitan, el plazo de 60 días normalmente deberá empezar cuando la Secretaría de la OMC distribuya la notificación. En los formularios revisados se incluye una casilla opcional que permite seleccionar el plazo de 60 días para la presentación de observaciones con el fin de alentar a los Miembros a que sigan esta recomendación.¹⁴ Entre diciembre de 2008 y agosto de 2009, esta casilla opcional se seleccionó en el 34 por ciento de las notificaciones.

37. Cabe señalar que cuando se trata de medidas de facilitación del comercio no es necesario prever un plazo para la presentación de observaciones. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 incluye una nueva casilla para especificar si la notificación hace referencia a medidas de facilitación del comercio. Entre diciembre de 2008 y agosto de 2009, el 19 por ciento de las notificaciones fueron de este tipo. Además, puesto que no es obligatorio notificar medidas si su contenido es en sustancia el mismo que el de una norma internacional, no cabe esperar que se prevea un plazo para la presentación de observaciones en esta categoría de medidas. En el cuadro que sigue se indica el número de notificaciones en las que no se indicaba un plazo para presentar observaciones pero se especificaba que la medida estaba dirigida a facilitar el comercio o se basaba en la norma internacional pertinente.

¹⁴ Véase el párrafo 13 del documento G/SPS/7/Rev.3.

**Cuadro 4. Plazo para formular observaciones en las notificaciones periódicas
 (desde junio de 2007 hasta agosto de 2009)**

Todos los Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones periódicas	1.655	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	434	26%
Plazo para formular observaciones que finaliza antes de la fecha de distribución	21	1%
Plazo para formular observaciones establecido	1.203	73%
Plazo medio establecido para formular observaciones	49,8 días	
Países desarrollados Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones periódicas	650	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	73*	11%
Plazo para formular observaciones que finaliza antes de la fecha de distribución	17	3%
Plazo para formular observaciones establecido	562	86%
Plazo medio establecido para formular observaciones	49,4 días	
*De las 73 notificaciones con plazos no indicados/no establecidos: 8 se referían a medidas de facilitación del comercio y 20 señalaban la posibilidad de formular observaciones en cualquier momento.		
Países en desarrollo Miembros		
	Nº	Proporción
Nº de notificaciones periódicas	1.005	-
Plazo para formular observaciones no indicado/no establecido	361**	36%
Plazo para formular observaciones que finaliza antes de la fecha de distribución	4	0%
Plazo para formular observaciones establecido	641	64%
Plazo medio establecido para formular observaciones	51,2 días	
**De las 208 notificaciones con plazos no indicados/no establecidos: 2 se referían a medidas de facilitación del comercio, 4 señalaban que las medidas se basaban en normas internacionales, 3 indicaban que ya habían tenido lugar consultas bilaterales y otras 3 señalaban la posibilidad de formular observaciones en cualquier momento.		

Texto disponible en

38. Aunque los Miembros están obligados a notificar a los restantes Miembros de la OMC los proyectos de medidas nuevas o modificadas, no tienen que presentar el texto de la reglamentación pertinente con sus notificaciones. No obstante, los Miembros han expresado repetidamente en el Comité MSF la preocupación que suscita la dificultad de consultar el texto de las reglamentaciones notificadas, que sólo se describen de forma resumida en las notificaciones. También han señalado que el proceso de recepción de los textos de las reglamentaciones reduce el plazo realmente disponible para formular observaciones. Con objeto de atender estas preocupaciones y facilitar el acceso a los proyectos de reglamentación notificados, la Secretaría estableció un nuevo mecanismo el 1º de febrero de 2008. Los Miembros pueden, de manera voluntaria, facilitarle una versión electrónica del texto del proyecto de reglamentación notificado, en anexo al formulario de notificación. Los restantes Miembros pueden acceder electrónicamente al texto presentado a través de un enlace incluido en el formulario de notificación.¹⁵ Entre febrero de 2008 y agosto de 2009, cerca del 13 por ciento de notificaciones han facilitado el texto completo o un resumen de la reglamentación notificada

¹⁵ Véanse el párrafo 22 y el anexo C del documento G/SPS/7/Rev.3.

utilizando este mecanismo. Podría ser útil que los Miembros recordasen a sus organismos encargados de la notificación la disponibilidad de este mecanismo.

39. Algunos Miembros incluyen un enlace a su propia versión electrónica de la reglamentación notificada como parte del texto de la notificación.

Razones para presentar adiciones de notificaciones periódicas o de urgencia

40. El Procedimiento en materia de transparencia de 2008 también introduce un nuevo elemento en los formularios de las adiciones de las notificaciones periódicas y de urgencia. Se pide a los Miembros que seleccionen, entre varias opciones, la razón por la que presentan el addendum. El cuadro 5 *infra* indica la proporción de cada una de estas opciones durante el período comprendido entre diciembre de 2008 y agosto de 2009:

Cuadro 5. Razones para las adiciones

Razón para las adiciones:	Nº	Proporción (%)
Modificación de la fecha límite para la presentación de observaciones	31	14,4
Notificación de la adopción, publicación o entrada en vigor del reglamento	124	57,4
Modificación del contenido y/o ámbito de aplicación de un proyecto de reglamento previamente notificado	38	17,6
Retirada del reglamento propuesto	10	4,6
Modificación de la fecha propuesta de adopción, publicación o entrada en vigor	9	4,2
Modificación en el período de aplicación de las medidas	1	0,5

Palabras clave de las notificaciones

41. Con el sistema de gestión de la información relativa a las MSF, todas las notificaciones se pueden clasificar también con arreglo a un listado de unas 60 palabras clave definidas previamente, que describen los asuntos que figuran en las notificaciones con frecuencia. Desde 2003, el RCN viene asignando estas palabras clave, que facilitan la búsqueda de notificaciones en determinadas esferas. Entre las palabras clave que el RCN ha asignado con mayor frecuencia a las notificaciones periódicas figuran las siguientes: plaguicidas, límites máximos de residuos, medidas de cuarentena, aditivos alimentarios, plagas y evaluación del riesgo. En el caso de las notificaciones de urgencia, las palabras clave más frecuentes son gripe aviar, regionalización, fiebre aftosa, medidas de cuarentena, plagas y EEB.

IV. INICIATIVAS RECIENTES ENCAMINADAS A AUMENTAR LOS BENEFICIOS QUE OFRECE UN SISTEMA TRANSPARENTE

42. Debido a su número cada vez mayor, gestionar el flujo de notificaciones, establecer una coordinación a nivel nacional y obtener los beneficios de un sistema transparente ha pasado a constituir un reto para los Miembros. Como indican las respuestas al Cuestionario de 2007 sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales de notificación, ésta es una de las esferas en la que los Miembros solicitan asistencia técnica y orientación para adoptar las mejores prácticas.¹⁶

¹⁶ Se encontrará más información sobre esta cuestión en el Análisis de las respuestas al cuestionario sobre el funcionamiento de los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación (G/SPS/GEN/751/Rev.1).

43. Recientemente se han adoptado algunas iniciativas para abordar esta cuestión. En octubre de 2007 se puso en marcha la versión pública del sistema de gestión de la información relativa a las MSF, cuya interfaz trilingüe permite acceder a la información más reciente sobre las notificaciones y sobre los servicios nacionales de información y los organismos nacionales encargados de la notificación. También incluye información sobre determinadas preocupaciones comerciales y otros documentos sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias. El sistema facilita la realización de búsquedas en función de necesidades e intereses concretos y la preparación de informes y resúmenes que se pueden dar a conocer a las partes interesadas. La Secretaría de la OMC ha llevado a cabo sesiones de demostración sobre el sistema de gestión de la información relativa a las MSF durante las reuniones del Comité MSF y en el marco de sus programas de asistencia técnica. También ha dado respuesta a las peticiones concretas de asistencia de los Miembros y de otras partes interesadas.

44. Asimismo, la Secretaría ha establecido un sistema de consultoría para reunir a las personas que trabajan en los servicios de información y los organismos encargados de la notificación de los distintos Miembros.¹⁷ El objetivo de este procedimiento voluntario es ayudar a los Miembros no sólo a cumplir sus obligaciones con respecto a las disposiciones relativas a la transparencia, sino también a beneficiarse del ejercicio de sus derechos. Hasta la fecha, se ha puesto en contacto a 18 Miembros que recababan asistencia de consultoría con 9 Miembros que la ofrecían: la Argentina, Australia, Chile, China, Colombia, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, Nueva Zelanda y Suiza.

45. Por otro lado, Nueva Zelanda, con la ayuda de Australia y de la Secretaría, ha elaborado un manual práctico sobre el funcionamiento de los servicios de información y los organismos de notificación, que proporciona orientación sobre cómo preparar notificaciones, gestionar las notificaciones recibidas, advertir a los interesados y redactar algunas cartas normalizadas. El manual ya está disponible en español, francés e inglés. Pueden solicitarse versiones impresas a la Secretaría de la OMC o descargarse las versiones electrónicas de la página del sitio Web de la OMC dedicada a las MSF.¹⁸

46. Las actividades de formación y asistencia técnica de la Secretaría de la OMC relativas al Acuerdo MSF también dedican un tiempo considerable a las cuestiones relacionadas con la transparencia. Además, el Fondo para la Aplicación de Normas y el Fomento del Comercio (FANFC) ha financiado varios proyectos para aumentar la transparencia mejorando la coordinación interinstitucional a nivel nacional y/o regional y fortaleciendo los vínculos entre los organismos gubernamentales y el sector privado. El FANFC también está llevando a cabo un estudio para examinar los mecanismos nacionales de coordinación sanitaria y fitosanitaria existentes en África, con objeto de determinar los factores que contribuyen a establecer mecanismos eficaces de coordinación y la manera en que podrían establecerse en otros lugares.

V. OTROS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA TRANSPARENCIA

47. Como se ha indicado en la introducción, hay varias esferas en las que la Secretaría no está en condiciones de facilitar información general. Entre ellas figuran cuestiones como las siguientes:

- ¿Publican los Miembros un aviso, en una etapa temprana, con respecto al proyecto de establecer una determinada reglamentación? (párrafo 5 a) del Anexo B)
- ¿Hay traducciones al español, francés o inglés de las reglamentaciones propuestas? (párrafo 8 del Anexo B)

¹⁷ Véase el documento G/SPS/W/217.

¹⁸ En: http://www.wto.org/spanish/tratop_s/sps_s/transparency_toolkit_s.htm.

- ¿Cuán rápidamente responden los Miembros a las peticiones de documentos u otra información? (párrafos 3 y 5 c) del Anexo B)
- ¿En qué medida formulan los Miembros observaciones sobre las notificaciones, y hasta qué punto éstas se tienen en cuenta? (párrafo 5 d) del Anexo B)

48. Éstas son esferas en las que los Miembros ocasionalmente han dado a conocer sus experiencias en el Comité MSF. Sin embargo, como esta información no se facilita sistemáticamente, no ha sido posible incluir más detalles sobre estos aspectos. Se alienta a los Miembros a que complementen este documento de información general presentando al Comité MSF comunicaciones referentes a su experiencia en asuntos relacionados con las disposiciones del Acuerdo MSF relativas a la transparencia.
